



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 193 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 04 ABR. 2018

VISTOS;

El Oficio Nº 54-2018-GRA/GG-OSRS-D, Oficio Nº 663-2018-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto Nº 1608-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 1884 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre transferencia presupuestal 2018 por la modalidad de encargo y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053, Ley Nº 29611 y Ley Nº 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º numeral 1 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, en atención al Oficio Nº 54-2018-GRA/GG-OSRS-D de fecha 13 de marzo de 2018, Oficio Nº 663-2018-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 15 de marzo de 2018, Decreto Nº 1608-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 16 de marzo de 2018, Decreto Nº 1884 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 16 de marzo de 2018 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2018 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública **“CREACION, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO”** incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2018 por el **monto de S/ 55,767.00 Soles**, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio Nº 54-2018-GRA/GG-OSRS-D elaborado en la Oficina Sub Regional Sucre por el Director de la Sub Región Sucre;



Que, mediante Decreto N° 1608-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 16 de marzo del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura disponen proyectar la resolución de transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional Sucre, mediante Decreto N° 1884 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 16 de marzo del 2018 el Sub Gerente de Obras dispone la atención al Decreto;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0227-2013-GRA/GG-GRI de fecha 11 de noviembre del 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO" con un presupuesto de S/ 5'177,846.79 Soles;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 720-2017-GRA/GG-GRI de fecha 31 de octubre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados Partidas Nuevas - Deductivo Vinculante N° 01, con un presupuesto de S/ -851.35 Soles del Proyecto: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO";

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N°



27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008- GRA/CR, Resolución N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: **Meta 0197 "CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO"**, por el importe de **S/ 55,767.00** Soles, con cargo a la fuente de financiamiento: **3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO** del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2018 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las rendiciones de cuenta por encargos se efectuarán teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, de fecha 11 de setiembre de 2017, que Aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTA DE REVERSIÓN".



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



ANEXO N° 001 - PIM 2018

HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL SUCRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES		PIM 2018			SEDE CENTRAL			MONTO A TRANSFERIR			
N° META	PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL)	MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO	FTE. FTO
1	0197 CREACION, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO	S/. 55,767.00	2.6.2.3.2.4 2.6.2.3.2.5 2.6.2.3.2.6	S/. 19,768.00 S/. 6,613.00 S/. 29,386.00	2.6.2.3.2.4 2.6.2.3.2.5 2.6.2.3.2.6	S/. S/. S/.	- S/. -	2.6.2.3.2.4 2.6.2.3.2.5 2.6.2.3.2.6	S/. 19,768.00 S/. 6,613.00 S/. 29,386.00	S/. S/. S/.	55,767.00 RO
SUB TOTAL		S/. 55,767.00		S/. 55,767.00		S/.	-		S/. 55,767.00	S/.	55,767.00
TOTAL		S/. 55,767.00		S/. 55,767.00		S/.	-		S/. 55,767.00	S/.	55,767.00

RESUMEN GENERAL		
PIM 2018	SEDE CENTRAL	SUB REGION
55,767.00	0.00	55,767.00
TOTAL		S/.
TOTAL		55,767.00

